



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2021-41979287-APN-DGD#MAGYP SUSTITUCIÓN ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-70-APN-SAGYP#MAGYP

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-41979287-APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA correspondiente al Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Aporte Extraordinario” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-70-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 2 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Aporte Extraordinario”, integrante del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se resarcirá a los productores tabacaleros por las pérdidas ocasionadas por la patología “Amarillamiento” causada por el virus del Corcovo en tabaco durante la Campaña 2020/2021.

Que por un error de interpretación se indicaba en el Artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2021-70-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 2 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que la suma aprobada sería distribuida conforme las pérdidas individuales sufridas considerando un valor de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 94,50) por kilogramo de tabaco de pérdida.

Que dado que se ha tratado de un error, corresponde rectificar la redacción del mencionado Artículo 2º.

Que asimismo, no habiéndose ejecutado a la fecha la citada Resolución N° RESOL-2021-70-APN-

SAGYP#MAGYP, el Organismo Responsable solicita la transferencia de los recursos.

Que a fin de dar lugar a dicha acción, corresponde por lo tanto modificar el precitado Artículo 2° del Componente: “APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Aporte Extraordinario” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2021-70-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 2 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución será distribuida entre los productores georreferenciados de la Campaña 2020/2021 conforme las hectáreas plantadas.”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

